

RESOLUCIÓN No. 389 Agosto 23 de 2018



RESOLUCIÓN No. 389 Agosto 23 de 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL BANCO DE OFERENTES CONSTRUCTORES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE LOS PROGRAMAS ESTRATÉGICOS "CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA" EN EL MUNICIPIO DE PASTO

La Directora Ejecutiva del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto – INVIPASTO, en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas por el Decreto 676 de 1991, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto - INVIPASTO, es un establecimiento público descentralizado del orden municipal, que tiene como misión: "coordinar la política de vivienda del municipio de Pasto, coadyuvar al desarrollo y mejoramiento habitacional urbano y rural a través de la implementación de programa integrales de desarrollo urbano y la gestión de proyectos de vivienda de interés social, contribuyendo a una adecuada calidad de vida de los ciudadanos con énfasis en la población vulnerable".

Que el Instituto público la Convocatoria No. 003 de 2018, la cual tenía como objeto: "Conformar el Banco de Oferentes Constructores, compuesto por: Persona Natural o Jurídica, Consorcio o Unión Temporal, que se presenten a titulo individual o colectivo, que demuestren su idoneidad en el cumplimiento de las condiciones jurídicas, financieras y técnicas establecidas para la ejecución de las obras financiadas con recursos del subsidio familiar de vivienda asignado por INVIPASTO en el marco de ejecución de los programas estratégicos "Construcción y/o Mejoramiento de Vivienda" tanto en el sector urbano como rural del Municipio, dirigidos a la población en condiciones de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad, a la población víctima del conflicto armado interno y a la población asentada en zona de riesgo o afectada por desastres. Los recursos asignados en calidad de subsidio familiar de vivienda, son de carácter público, destinados exclusivamente para la construcción o el mejoramiento de vivienda de los hogares beneficiarios, según los presupuestos y especificaciones técnicas establecidas por el Instituto".

Que en cumplimiento de lo previsto en el cronograma de la precitada Convocatoria No. 003 de 2018, el día 21 de agosto del año en curso, se realizó la verificación de los requisitos habilitantes técnicos y jurídicos de las personas inscritas para conformar el Banco de Oferentes Constructores, por parte de los funcionarios delegados para tal fin, mediante Resolución No. 386 del 15 de agosto de 2018.

Que el resultado de la verificación de los requisitos habilitantes técnicos y jurídicos, fue publicado en la página web del Instituto el día 21 de agosto del año en curso, sin que se presentara observación alguna.



RESOLUCIÓN No. 389 Agosto 23 de 2018



Que es procedente conformar el Banco de Oferentes Constructores con las siguientes personas naturales y jurídicas: Jorge Andrés Lagos Mora, identificado con cédula de ciudadanía número 12.983.505 y matrícula profesional No. 17700-51840 de Caldas, Consorcio GAMMA, Representante Legal Libardo Eraso Hidalgo, identificado con cédula de ciudadanía número 12.989.034 y matrícula profesional No. 52202-79277 de Nariño, Hernán Albán Hidalgo, identificado con cédula de ciudadanía número 87.714.914 y matrícula profesional 52202-11933 de Nariño, Ricardo Arturo Villota Rojas, identificado con cédula de ciudadanía número 12.990.725 y matrícula profesional 52202-51754 de Nariño, Tayka Colombia S.A.S, identificada con Nit. 814007224-8, Representante Legal Fabián Marcelo Silva Balbuena, identificado con cédula de ciudadanía número 75.089.489 y matrícula profesional No. 17202-82135 de Caldas y William Ulises Yánez Constate, identificado con cédula de ciudadanía número 12.978.913 y matrícula profesional No. 25700-46808.

Que en virtud de lo expuesto, la Directora Ejecutiva del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto - INVIPASTO,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar el Banco de Oferentes Constructores para la ejecución de las obras de los programas estratégicos "Construcción y/o Mejoramiento de Vivienda" en el municipio de Pasto, dirigidos a la población en condiciones de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad, a la población víctima del conflicto armado interno y a la población asentada en zona de riesgo o afectada por desastres, con las siguientes personas naturales y jurídicas: Jorge Andrés Lagos Mora, identificado con cédula de ciudadanía número 12.983.505 y matrícula profesional No. 17700-51840 de Caldas, Consorcio GAMMA, Representante Legal Libardo Eraso Hidalgo, identificado con cédula de ciudadanía número 12.989.034 y matrícula profesional No. 52202-79277 de Nariño, Hernán Albán Hidalgo, identificado con cédula de ciudadanía número 87.714.914 y matrícula profesional 52202-11933 de Nariño, Ricardo Arturo Villota Rojas, identificado con cédula de ciudadanía número 12.990.725 y matrícula profesional 52202-51754 de Nariño, Tayka Colombia S.A.S, identificada con Nit. 814007224-8, Representante Legal Fabián Marcelo Silva Balbuena, identificado con cédula de ciudadanía número 75.089.489 y matrícula profesional No. 17202-82135 de Caldas y William Ulises Yánez Constate, identificado con cédula de ciudadanía número 12.978.913 y matrícula profesional No. 25700-46808.

ARTICULO SEGUNDO.- El Banco de Oferentes Constructores tendrá vigencia hasta el treinta (30) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

ARTÍCULO TERCERO.- Notificado y perfeccionado el Banco de Oferentes Constructores, los elegibles quedaran sujetos a las condiciones técnicas, jurídicas y financieras, y a las obligaciones expresas con INVIPASTO y los beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda asignado por el Instituto en el marco de ejecución de los programas estratégicos "Construcción y/o Mejoramiento de Vivienda" en el municipio de Pasto.



RESOLUCIÓN No. 389 Agosto 23 de 2018



ARTICULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los veintitrés (23) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018).

LIANA YELA GUERRERO Directora Ejecutiva

Proyectó: Juan Manuel Botina Contratista Revisó: Mónica Cep Asesora Jurid

Revisó: Nancy Acevedo Guerrero Subdirectora Técnica